



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 -2021-ANA-DCERH

Lima, 08 JUN. 2021

VISTO:

La Carta EGH-197-2020 ingresada con Código Único de Trámite N° 96700-2020, presentado por **EMPRESA DE GENERACIÓN DE HUALLAGA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20507024051, con domicilio legal en Av. Andrés Belaunde N° 280, Oficina 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, solicitando el desistimiento del procedimiento encauzado como prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2018-ANA-DCERH de fecha 03.09.2018, se otorgó a **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto;

Que, mediante Carta EGH-108-2020, presentada 27.08.2020, **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, solicitó la ampliación de la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante la precitada resolución directoral;



Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Carta EGH-197-2020 presentada el 23.12.2020, **EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.**, solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo encauzado como prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, luego de la evaluación correspondiente, esta Dirección emite el Informe Técnico N° 0072-2021-ANA-DCERH/KLAR, donde concluye que;

1. Corresponde aceptar de plano el desistimiento propuesto por **EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.**, y en consecuencia declarar la terminación del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-ANA-DCERH.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 468 -2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la administrada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.** y declarar la conclusión del procedimiento encauzado como prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.** y, en consecuencia, declarar la terminación del procedimiento encauzado como prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto-Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua